



HNO Hospital de la Niñez Oaxaqueña

s la Información de Acomo
a la Información de Ostros Portos nos de Contra de

ENTIDAD: ORIGEN: OFICIO:

**ASUNTO:** 

Hospital de la Niñez Oaxaqueña. Departamento de Asuntos Jurídicos.

HNO/DAJ/1351/2017. Cumplimiento resolución.

RECIBIDI

Oficialia de Partes

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 29 de agosto del 2017.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



En cumplimiento a la Resolución de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil discisive (2017), notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Integrantes del de Acuerdos General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.009/2017, establezco lo siguiente:

## ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentó solicitud de información al Hospital de la Niñez Oaxagueña.
- 2. Con fecha primero (1) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Lic. Aarón Chávez Espinoza, tomó protesta como Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y como Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Unidad Hospitalaria.

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel, San Bartolo Coyotepec C.P.71256







- 3.- Con fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la mismo que se tramitó bajo el número R.R./009/2017.
- 4.- Con fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito tomó protesta como Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y como Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Unidad Hospitalaria.
- 5.- Con fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca dictaron resolución en el Recurso de Revisión R.R./009/2017 promovido misma que, integrantes del diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a de Datos Personal del Hospitalaria.

al de Acuerdos

Mediante dicha resolución, ordenaron al Hospital de la Niñez Oaxaqueña a que realice Declaratoria de Inexistencia de la Información que dice no contar con ella, a través de Acta Circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Transparencia, conteniendo los nombre de los mismos, cubriendo además los elementos mínimos como la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que lo conforman y con la participación de los titulares de las mismas, aportando los documentos comprobatorios y justificativos de dicha búsqueda y, los entregue a usted.

**6.-** Con fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, llevó a cabo su Tercera Sesión Extraordinaria, acordando lo siguiente:





HNO Hospital de la Niñez Oaxaqueña

PRIMERO. - Se aprueba requerir a los diferentes Departamentos y/o áreas que conforma el Hospital de la Niñez Oaxaqueña, para que en un plazo de veinticuatro (24) horas efectué la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida por la recurrente -descrita en el cuerpo de la presente acta- en los archivos con los que cuenta el Departamento a su cargo.

SEGUNDO. - El titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a más tardar el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del HOSPITAL DE LA NIÑEZ

de Acceso OAXAQUEÑA. mación Públic OAXAQUEÑA. do de Datos Personal do de Oaxaca

Para tal efecto, <u>adjunto al presente escrito</u>, copia del acta de la Tercera Sesión eral de Acuerda del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

7.- Con fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, levantó una Acta Circunstanciada, en la cual, se plasmó la búsqueda de la información solicitada, en todas y cada una de las Áreas y/o Departamentos de esta Unidad Hospitalaria.

Para tal efecto, <u>adjunto al presente escrito</u>, copia del Acta Circunstanciada referida.

8.- Con fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria, acordando lo siguiente:







PRIMERO. - Se tiene por recibida el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, así como el Acta Circunstanciada de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxagueña con fundamento en el Artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tiene a bien declarar la inexistencia de la información requerida por la recurrente lo siguiente: reporte de compras de medicamentos oncológicos conspatente del año 2005 al año 2013, solicitando el reporte de ación Pública Compras, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra ral de Acuerdy quien compro, así mismo requiere la información desde el 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib. Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab. Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, esto derivado del Acta Circunstanciada de fecha veintidos de agosto del año dos mil diecisiete.

ode Oaxaca

TERCERO. - El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, acuerda y ordena que, a través de la Unidad de Transparencia de esta Unidad Hospitalaria, le sea notificado a la recurrente l la presente declaración de Inexistencia de Información.

CUARTO. - El titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de



HNO Hospital de la Niñez Oaxagueña

Datos Personales, a más tardar el día cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete, el Acta de la Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, así como del Acta Circunstanciada de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). Lo anterior, en atención al artículo 65 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 68 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Para tal efecto, <u>adjunto al presente escrito</u>, copia del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

.cceso `

de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el expediente R.R./009/2017 promovido por usted, misma que, fue notificada a esta Unidad Hospitalaria el diecisiete (2017). Le informo lo siguiente:

I. El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a través de su Cuarta Sesión Extraordinaria, con fundamento en el Artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tuvo a bien, declarar la inexistencia de la información requerida por usted, respecto a lo siguiente:

Reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, solicitando el reporte de compras, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra







y quien compro, así mismo requiere la información desde el 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, esto derivado del Acta Circunstanciada de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

## CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN.

1 Co	on fecha primero (01) de septiembre	e del año dos mil diecisiete	(2017), la Unidad
de Tr	ransparencia del Hospital de la	Niñez Oaxaqueña, a tra	avés del correo
electr	rónico (Carantaliana)	notificó la 🌉 💮 💮	ļ.
lo sigu ceso ón Pública je Datos Pe Oaxaca A	uiente:  ersonal·  Tercera Sesión Extraordinaria	a del Comité de Transpare	encia del Hospital
Weeners .	de la Niñez Oaxaqueña de fech	*. ·	•
В.	El Acta Circunstanciada de del 0	Comité de Transparencia	del Hospital de la

- Niñez Oaxaqueña de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).
- C. La Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). En la cual, se hace la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Para tal efecto, adjunto al presente escrito, copia de la documentación descrita en el presente punto.

2.- En ese sentido, solicito de la manera más atenta, se tenga por cumplida la Resolución de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017),

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel, San Bartolo Coyotepec C.P.71256

Tel. Conmutador: 5510044







notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.009/2017

Aclarado que, la notificación del cumplimiento de la resolución a la C. Daniela Denisse Moye Holz, se realizó dentro de los diez días hábiles, es decir, hasta el primero (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

En adición, dentro del término establecido en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa por escrito a ese H. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

· Acceso · Acce

- de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).
  - B. El Acta Circunstanciada de del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintidos (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).
  - C. La Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). En la cual, se hace la declaración de inexistencia de la información solicitada.

D.	Capturas de pantalla de los correos electrónicos enviados a la	
	al correo electrónico	de fecha
	01 de septiembre de 2017.	





HNO Hospital de la Niñez Oaxaqueña

Por lo expuesto y fundado, pido:

PRIMERO. - Tener por reconocida la personalidad con que me ostento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el K.M. 12.5 de la Carretera Oaxaca- Puerto Ángel, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256.

SEGUNDO. - Tener por cumplida la Resolución de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.009/2017, para los efectos legales a que haya lugar.

n Pública a Datos Personale Oaxaca

le Acuerdos

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ

OAXAQUEÑA.

Mospital De la niñez

LIC. VÍCTOR ALBERTO PORRAS ARELLANO.